

VIN-001-2017

CJM/CC/007/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTADÍA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA, RECTOR, Y POR LA OTRA LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 140 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "EPO 140", REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN CARLOS CASTAÑEDA TURRAL, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- POR "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- b) Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo a la fracción IX del artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- e) Que señala como domicilio el ubicado en Libramiento Universidad 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, C.P. 51366, Zinacantepec, Estado de México.
- f) Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancias profesionales con la "EPO 140". y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

2.- DECLARA LA "EPO 140" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- a) Que es una institución de Nivel Medio Superior de Bachillerato General, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, cuyo objetivo es formar e impulsar una formación integral, fomentando los valores como la responsabilidad, respeto e identidad, para desarrollar las habilidades y aptitudes, que le permita egresar al alumno con el perfil de Bachillerato General.
- b) Que su representante legal tiene la facultad amplia para suscribir el presente convenio.
- c) Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio: Conocido s/n junto al fraccionamiento Carbajal, San Francisco Tlalcilalcalpan, Almoloya de Juárez, Méx. C. P. 50940.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de "LA UNIVERSIDAD", así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



momento coadyuven en la solución de problemas reales de la "EPO 140" y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estadías profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor designado por la "EPO 140" y un asesor académico designado por "LA UNIVERSIDAD", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la "EPO 140", en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estadía.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la estadía es la actividad curricular obligatoria durante los dos ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en la "EPO 140", por un periodo de 525 horas como estadía profesional durante el sexto cuatrimestre y 525 horas durante el onceavo cuatrimestre.

CUARTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de la "EPO 140" el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor designado por la Institución y académico designado por "LA UNIVERSIDAD" mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EPO 140" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de la "EPO 140". El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



SEXTA.- La "EPO 140" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estancia acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de la "EPO 140".

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la "LA UNIVERSIDAD" respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estadías profesionales en las instalaciones de la "EPO 140".
- b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estadías y durante el periodo de duración de la misma.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por la "EPO 140".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadías profesional.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de la "EPO 140".
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor que la "EPO 140", a través de la Dirección de Educación designe, con la finalidad de guardar el bien común entre los contratantes.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de la "EPO 140" en el desarrollo de sus actividades.





OCTAVA.- son obligaciones de la "EPO 140" respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cubran el perfil requerido por la "EPO 140".
- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía profesional.
- c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.
- d) Asignar un asesor de la Dirección de Educación con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.
- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor designado por la Dirección de Educación para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estadía profesional.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estadía profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que la "EPO 140" deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5 (cinco) días en una carta, la cual acredite la terminación de su estadía profesional correspondiente.

NOVENA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estadías profesionales y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a la "EPO 140".

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

- a) Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Domicilio Conocido s/n junto al fraccionamiento Carbajal, San Francisco Tlalcilcalpan, Almoloya de Juárez, Méx. C. P. 50940. A los 20 días del mes de junio del año 2017.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "LA UNIVERSIDAD"



M. EN A. FRANCISCO JAVIER SERRANO
DAVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

POR LA "EPO 140"



MTRO. JUAN CARLOS CASTAÑEDA TURRAL
DIRECTOR ESCOLAR
ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO.140

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ
JEFE DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ZINACANTEPEC

POR LA "EPO 140"



MTRO. J. JESÚS ALVÁREZ LOZA
SUBDIRECTOR ESCOLAR
ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO.140



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC